

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.414

Martes 31 de Marzo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2789639

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS QUE INDICA, EN LA COMUNA DE RANCAGUA

(Resolución)

Núm. 269 exenta.- Rancagua, 9 de marzo de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; solicitud por plataforma de fecha 27 de febrero de 2026 ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial; correo electrónico de fecha 3 de marzo de 2026 emitido por la División de Transporte Público de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; correo electrónico de fecha 3 de marzo de 2026 emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Rancagua; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante solicitud de fecha 11 de febrero de 2026, presentada por el Sr. Maximiliano Humberto Montes Cid, en representación de la empresa Ingeniería y Construcciones Río Negro Limitada, RUT 76.097.826-4, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, con motivo de la ejecución de las obras de mejoramiento de aceras y platabandas, autorización para la suspensión de tránsito, a efectuarse desde el 16 de marzo de 2026 hasta el 30 de mayo de 2026, en horario de 8:00 hrs. a 18:00 hrs., en las siguientes vías de la comuna de Rancagua:

VÍA/EJE	DESDE	HASTA	FECHA		HORA		CALZADA
			INICIO	FIN	INICIO	FIN	
Calle Patria Vieja	Calle Ignacio de la Carrera	Calle Bandera	16/03/2026	30/05/2026	08:00	18:00	Media calzada
Calle Martínez de Aldunate	Av. La Victoria	Calle Obispo Larraín	16/03/2026	30/05/2026	08:00	18:00	Media calzada

2. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

3. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

CVE 2789639

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Martes 31 de Marzo de 2026

Núm. 44.414

Página 2 de 2

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

4. Que, la División de Transporte Público de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante correo electrónico, de fecha 3 de marzo de 2026, señalado en Visto, indicó que no existen inconvenientes con el corte de tránsito.

5. Que, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Rancagua, mediante correo electrónico, de fecha 3 de marzo de 2026, señalado en Visto, indicó que no existen inconvenientes con el corte de tránsito.

6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, con motivo de la ejecución de las obras de mejoramiento de aceras y platabandas, a efectuarse desde el 16 de marzo de 2026 hasta el 30 de mayo de 2026, en horario de 8:00 hrs. a 18:00 hrs., en las siguientes vías de la comuna de Rancagua:

VÍA/EJE	DESDE	HASTA	FECHA		HORA		CALZADA
			INICIO	FIN	INICIO	FIN	
Calle Patria Vieja	Calle Ignacio de la Carrera	Calle Bandera	16/03/2026	30/05/2026	08:00	18:00	Media calzada
Calle Martínez de Aldunate	Av. La Victoria	Calle Obispo Larraín	16/03/2026	30/05/2026	08:00	18:00	Media calzada

2. En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dichos tramos.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los vehículos de transporte público no serán afectados por la medida.

4. Que, la empresa Ingeniería y Construcciones Río Negro Limitada será responsable de las coordinaciones necesarias de manera de asegurar el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

a) Se deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y se señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad con lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Flavia Andrea González Urzúa, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de O'Higgins.